

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 mayo 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que, por acuerdo de esta Corporación, propone a este Ministerio que con el fin de conseguir la mayor eficacia del concurso que determina el artículo 21 de la ley de Casas baratas para la distribución del segundo 50 por 100 de la cantidad consignada en los presupuestos del Estado para este servicio se prorrogue el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el mencionado concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 14 de junio, a las seis de la tarde, el plazo señalado en la Real orden de 12 del corriente, para la presentación de las solicitudes a que se ha hecho referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 26 de mayo de 1914. — Sánchez Guerra. — Sr. Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta 27 mayo 1914.)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, a excepción de Madrid y Barcelona, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 15 inclusive del mes de junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá a las provincias en que residan los interesados, informes respecto a la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra; certificados de nacimiento

y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de certificación individual, firmado por el Tribunal examinador, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite o no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 18 de mayo de 1914. — El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(*Gaceta* 27 mayo 1914.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Expropiaciones. — Circular.

Concedido por Real decreto de 3 de marzo del corriente año, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, un crédito de cinco millones de pesetas para pago de expedientes de expropiación de terrenos para construcción de carreteras, que hubieren sido terminados desde primeros de septiembre de 1912; y

Considerando que es de suma conveniencia adoptar medidas indispensables para prevenir el agio que invariablemente suele acompañar al pago de deudas atrasadas de todas clases por personas que, conocedoras de la proximidad del pago, utilizan la ignorancia de los interesados del estado de los expedientes para traducirla en provecho propio,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se signifique a V. I. la necesidad de hacer saber directamente a los acreedores por expropiaciones que con la referida suma han de ser pagadas, que sin valerse de intermediarios la Administración directamente abonará sus créditos respectivos, previniéndoles contra toda proposición de compra de sus derechos, en la seguridad absoluta que les serán pagados con la rapidez que sea posible, y sin otra preferencia determinada que la más rigurosa antigüedad.

Para cumplir este importante servicio, dis-

ponga V. S. que se publique esta disposición en el *Boletín Oficial* de esa provincia para que llegue a conocimiento de los interesados por medio de su exposición al público en las respectivas Alcaldías.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, encareciéndole el mayor celo en el cumplimiento de este servicio especial, que deberá realizarse con la mayor actividad. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 25 de mayo de 1914. — El Director general, A. Calderón. — Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* 27 mayo 1914.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Rectificación.

Al insertar en el BOLETÍN OFICIAL núm. 122, correspondiente al día 23 del actual, el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial en los días 15 y 21 de los corrientes se padecieron las omisiones que a continuación se detallan y que actualmente se publican como rectificación.

Caspe. — Se omitió consignar a continuación del primer párrafo correspondiente a la rectificación de listas de dicha ciudad (página 753), y después de la palabra *siguientes*, los nombres de los electores incluidos, que son éstos: José Friga Guardia, Julián Oliver Campos, José Vel Jarque, Pascual Ballobar Jarque, Pedro Elías Ciral Royo, Antonio Cebrián Catalán, Esteban Cirac Albiac, Cayo Pascual Comas, Angel Lorente Altuvo, José Poblador Zapater, José Casanova Cirac, Francisco Jariod Arbonés, Inocencio Montané Piera, Eusebio Lasheras Sanz, Pascual García Angel, Eduardo Hernández Pérez, Manuel Cervera Altés, Domingo Mustieles Lombarte, Francisco Jariod Ordovás, Ambrosio Dolader Hernández, Indalecio Peralta Aznar, José Gavín Esmiol, Manuel Marco Bordonaba, Miguel Cirac Mendoza, José Casas Montolí, Manuel Anós Labadía, Manuel Marmuyed Andréu, Enrique Fillola Guíu, Agustín Aguilar Guallar, Manuel Ferrero Faló, José Caballud Arpal, Luis Cebrián Fraguas, Ignacio Catalán Doñelfa, Domingo Guíu Caspe, Joaquín Latre Cubeles, Manuel Costán Casas, Joaquín Jimeno Cubeles, Esteban Vicente Menor, Miguel Dolader Pinós, Manuel Doñelfa Pinós, Luis Cebrián Arpal, Juan Antonio Cebrián Aguilar, Manuel Ballabriga Catalán, Manuel Llop Jordán, Agustín Gavín Rozas, José Royo Castejón, Manuel Esquía Cortés, Tomás Catalán Gavín, Sebastián Borruey Ráfales, Manuel Vidal Tomeo, Francisco Soliguer Puyol, Juan Soliguer Artáu, Francisco Ortega Lorente, Casimiro Mir Cuello, Marcos Orús Villanova, Miguel Lombarte Sorolla, Hermenegildo Arcega López, Marcos Vicente Ubeda, José Panadella Araña, Telesforo Blasco Fuster, José Zaurín Romeo.

Pina. — En el párrafo primero, columna segunda, página 754, se omitió la palabra *no* antes de la de exclusión; de forma que acordada la

no exclusión de listas de los individuos a que se refiere, debe entenderse continúan inscriptos en el Censo electoral los electores que en dicho párrafo se citan, desde Cayetano Aparicio Reyes hasta Ruperto Royo Maestre.

Y para que conste y surta todos sus efectos legales, se publica la presente rectificación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1914.—El Presidente, Ramón de las Cagigas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Debiendo procederse a la celebración de suabasta para contratar la conducción del Correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Zaragoza y las estaciones del ferrocarril de dicho punto con ampliación a los mixtos de Huesca y con obligación de servir también a la estación de Utrillas, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, bajo el tipo máximo de seis mil novecientos noventa y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 25 de junio próximo, hasta las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 30 del propio mes, a las once horas.

Zaragoza, 27 de mayo de 1914.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Zaragoza a sus estaciones del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Juan Bautista Targhetta Junquera, vecino de Hiendelaencina, una solicitud que ha presentado en 18 de los corrientes pidiendo la concesión de 50 pertenencias para

una mina de hierro con el nombre de «Alhameña», núm. 1211, sita en el término de Alhama de Aragón, paraje llamado Cerro de la Muela.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un mojón piramidal fabricado con mampostería ordinaria de 2'20 × 2'00 en la base por 2'80 de altura, situado en la parte más alta de dicho «Cerro de la Muela», y desde él y en dirección O. 40° S., se medirán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección S. 40° E. 1.000 metros y 2.ª; desde ésta al E. 40° N. 500 metros y 3.ª; desde ésta al N. 40° O. 1.000 metros y 4.ª, y de ésta al O. 40° S. 100 metros, que coincidirá con el punto de partida, cerrando el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas: todos los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 29 de mayo de 1914.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEXTA

Alfamén.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado per este Ayuntamiento.

Alfamén, 25 de mayo de 1914.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alfajarín.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín, 27 de mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

Alforque.

Formado el apéndice al amillaramiento de este pueblo, se hallará de manifiesto al público, del uno al quince del próximo junio, en la secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alforque, 27 de mayo de 1914.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Arándiga.

Del día 1 al 15 del próximo junio estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el próximo año 1915, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga, 27 de mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio Garza.

Belmonte.

El apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1915, estará expuesto al público, en la secretaría de la Corporación, del 1 al 15 de junio próximo, para oír reclamaciones.

Belmonte, 27 de mayo de 1914. — El Alcalde, José Iranzo.

Bubierca.

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, formados en este pueblo en el año actual, y que servirán de base en los repartimientos del próximo 1915, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, que se contarán desde 1.º de junio próximo.

Bubierca, 27 de mayo de 1914. — El Alcalde, Juan Pablo Molina. — El Secretario, De su orden, Raimundo Bazán.

Chodes.

Desde el día 1 al 15 de junio próximo quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año próximo de 1915, a los efectos consiguientes.

Chodes, 26 de mayo de 1914. — El Alcalde, Prudencio Polo.

Figuernelas.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1913, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Figuernelas, 26 de mayo de 1914. — El Alcalde, Jenaro Ordóñez.

Grisén.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años 1910, 1911, 1912 y 1913 estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, 27 de mayo de 1914. — El Alcalde, Pablo Ezquerria.

Inogés.

Desde el 1 al 15 del próximo junio se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término para 1915, a los efectos reglamentarios.

Inogés, 25 de mayo de 1914. — El Alcalde, Malaquías Jimeno.

Maluenda.

Del 1 al 15 del próximo junio se hallará de manifiesto en esta secretaría el apéndice al amillaramiento formado para el año 1915.

Maluenda, 26 de mayo de 1914. — El Alcalde, Julio López.

Torralbilla.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año 1915 se hallará de manifiesto al

público, por término de quince días, desde el 1 al 15 de junio próximo, a los efectos reglamentarios.

Torralbilla, 26 de mayo de 1914. — El Alcalde, Valeriano Saz.

Torres de Berrellén.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, formados para el año actual, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de junio próximo.

Torres de Berrellén, 27 de mayo de 1914. — El Alcalde, Santiago Espún.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Calatayud.**

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente incoado por Mariano Lozano, como mandatario de D. León Bonel Sánchez, sobre información de dominio de unos graneros sitios en la calle de las Muertes de esta ciudad, cuyo número y medida superficial no consta; confrontantes por derecha entrando con casa de herederos de Benito Martínez, hoy de Emilio Blanco, izquierda con la de Vicente Esteban, hoy Pilar Gil Mateo y espalda con casa de Emilio Sanz: gravados con un censo a favor de D. Valentín Marco Montón de 51 pesetas, 81 céntimos; en cumplimiento a lo mandado se cita por este tercero y último edicto, que se fijará en los parajes públicos de esta ciudad e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el plazo restante de ciento ochenta días que comenzó a correr el diecisiete de noviembre último, fecha de la inserción del primer edicto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a veintidós de mayo de mil novecientos catorce. — José Zaragoza y Guijarro. — D. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de regantes de Villamayor.**

Se pone en conocimiento de los señores partícipes que el día 14 de junio se reunirá la Junta general ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas, en su art. 53, verificándose en Villamayor, en la antigua Casa Consistorial, a las nueve de la mañana; si por falta de número no se pudiese constituir, se celebrará el 21 del mismo mes en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora antes dichos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1914. — El Presidente, Nicolás Alerudo.